



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/52/L.28*
10 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 107 del programa

INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON
LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS
DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

Alemania, Armenia, Belarús, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos
de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia,
Grecia, Italia, Kirguistán, Luxemburgo, Noruega, Portugal,
Suecia y Tayikistán: proyecto de resolución

Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas
de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes
involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad
de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994, 50/151, de 21 de diciembre de 1995 y, en particular, su resolución 51/70, de 12 de diciembre de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ A/52/274.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/52/12).

Reconociendo la gravedad de los problemas de migración y desplazamiento en los países de la Comunidad de Estados Independientes,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones a fin de elaborar estrategias e instrumentos prácticos para establecer programas más eficaces de creación y mejoramiento de la capacidad necesaria para atender a las necesidades en relación con las distintas cuestiones que preocupan a los países de la Comunidad de Estados Independientes,

Convencida de la necesidad de seguir reforzando las medidas prácticas encaminadas a la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia³,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que, si bien la responsabilidad primordial en la tarea de hacer frente a las dificultades causadas por el desplazamiento de la población corresponde a los propios países afectados y que esas cuestiones deben ser consideradas prioridades nacionales, y al mismo tiempo reconociendo la necesidad de aumentar el apoyo internacional a los esfuerzos desplegados a nivel nacional por los países de la Comunidad de Estados Independientes, con miras al cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben en el marco del Programa de Acción,

Recordando que la protección y la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas son esenciales para prevenir los desplazamientos masivos de población,

Consciente de que se debe facilitar la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción, que sólo puede lograrse mediante la cooperación y la coordinación de las actividades iniciadas a ese respecto por todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas,

Observando y reafirmando la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁴, y del Protocolo de 1967⁵,

1. Toma nota del informe del Secretario General¹ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²;

2. Toma nota de los resultados positivos logrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia, e invita a esas organizaciones a seguir asumiendo un papel rector en las actividades en curso y futuras relativas a la labor posterior a la Conferencia;

³ A/51/341 y Corr.1, anexo, apéndice.

⁴ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

⁵ Ibíd., vol. 606, No. 8791.

3. Acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y el Consejo de Europa, han adoptado medidas prácticas para aplicar el Programa de Acción;

4. Invita a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo de 1967 y a que los apliquen plenamente;

5. Agradece los esfuerzos desplegados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para apoyar la aplicación del Programa de Acción en los países de la Comunidad de Estados Independientes y subraya la necesidad de que la comunidad internacional responda de manera adecuada a los pedidos de fondos formulados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones;

6. Insta a los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que presten apoyo en la forma y en los niveles adecuados para la aplicación práctica del Programa de Acción, con espíritu de solidaridad y voluntad de compartir la carga;

7. Invita a las instituciones financieras internacionales y de otro tipo a que contribuyan a financiar los proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

8. Invita a los países de la Comunidad de Estados Independientes a prestar mayor cooperación a nivel bilateral y subregional para mantener el equilibrio de los compromisos e intereses en el proceso encaminado a lograr la aplicación del Programa de Acción;

9. Exhorta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que sigan incrementando su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción, en particular los principios relativos a la protección de los derechos humanos y los refugiados, y a que presten apoyo político de alto nivel para velar por los progresos en su aplicación;

10. Hace hincapié en la necesidad de que se cumplan las recomendaciones del Programa de Acción relativas al respeto de los derechos humanos como factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

11. Exhorta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, tenga en cuenta los elementos del Programa de Acción que sean pertinentes para su mandato;

12. Alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la labor posterior a la Conferencia, y las invita a que apoyen más enérgicamente el proceso de diálogo multinacional constructivo entre un gran número de los países interesados y a que adopten nuevas medidas a fin de poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Conferencia;

13. Exhorta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes y a las organizaciones internacionales a que sigan fortaleciendo su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y a que participen en mayor medida en la aplicación de los resultados de la Conferencia y en la labor posterior a ella;

14. Pide también a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique las relaciones con otros agentes internacionales clave como el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras instituciones financieras, de desarrollo y de promoción de los derechos humanos, a fin de atender más adecuadamente a las amplias y complejas cuestiones que figuran en el Programa de Acción;

15. Reconoce la importancia de que se adopten medidas sobre la base de una adhesión estricta a todos los principios del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir situaciones que den lugar a nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas, y a otras formas de migración involuntaria;

16. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción;

17. Decide seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema correspondiente del programa.
